RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS INTERNACIONALES DIRIGIDAS A ESTUDIANTES DE PAISES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE PARA INCIAR ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA UCM EN EL CURSO ACADÉMICO 2022-23

La Universidad Complutense tiene una larga tradición de colaboración con La comunidad de países iberoamericanos que se refleja en la multitud de convenios, acuerdos e iniciativas académicas, de investigación, y de cooperación, desarrolladas con universidades e instituciones de estos países. El ejemplo con más trayectoria es la Escuela Complutense Latinoamericana, creada en 2006.

La cooperación académica interuniversitaria es una vocación que la UCM comparte como miembro de la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), que tiene entre sus objetivos el incremento de la oferta de becas y ayudas de sus instituciones asociadas que facilite el acceso a programas de postgrado, y contribuya a la internacionalización y fortalecimiento del espacio Iberoamericano del Conocimiento (EIC).

Asimismo, la UCM apuesta por la incorporación de talento y la promoción de la adquisición de la formación avanzada que proporcionan las enseñanzas universitarias oficiales de máster, orientada a la obtención por los estudiantes de una especialización académica o profesional que mejore sus oportunidades de inserción en el ámbito profesional, o les inicie en tareas de investigación.

En el marco del correspondiente convenio específico de cooperación académica universitaria entre la UCM y la AUIP para la puesta en marcha de un programa de becas de postgrado, con el fin de alcanzar dichos objetivos, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen a esta Universidad la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, dicta la presente convocatoria de becas.

Estas becas se convocan a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021 de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 14 de enero de 2021). En consecuencia, la Vicerrectora de Estudiantes resuelve la presente convocatoria de becas de matrícula de máster oficial, de acuerdo con las siguientes

BASES

1. Objeto y número de becas

Podrán solicitar estas becas los egresados universitarios no españoles de universidades latinoamericanas asociadas a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP). El objeto de esta convocatoria es la concesión de **hasta un máximo de 15 becas de matrícula de máster oficial**, de las que 5 consistirán en la exención del 100% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2022-23, y las becas restantes serán con la exención del 50%. El número de dichas ayudas podrá variar hasta donde permita el Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2022, en función del crédito disponible para tal fin.

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2022. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 51.000,00 euros. Se justifica la existencia del crédito existente mediante la reserva del mismo RC 1001408626.

2. Características de las ayudas

Las ayudas consistirán en la exención del pago del 100% o del 50% del importe de la matrícula correspondiente a las asignaturas del plan de estudios (máximo 60 créditos). No están incluidas las tasas administrativas. El beneficiario deberá matricularse de curso completo.

3. Requisitos de los solicitantes

Los aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el presente apartado en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Son requisitos:

a) Poseer nacionalidad de algún país de América Latina y el Caribe y no tener la condición de residente en España o de otro país de la Unión Europea.

b) Cumplir con los requisitos de acceso y admisión a máster oficial, y haber formalizado la solicitud de admisión en algún máster de los que impartirá la Universidad Complutense en sus centros propios en el curso 2022-23. (https://www.ucm.es/master).

c) Los solicitantes de estas becas deberán ser solicitantes de nuevo ingreso de al menos un máster de la UCM para el curso 2022-23 y, en su momento, ser admitidos en uno de ellos.

d) Ser egresado de una institución de educación superior latinoamericana asociada a la Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP) (ver listado de instituciones asociadas).

e) Tener un expediente académico con una nota igual o superior a 8 puntos en la titulación que le da acceso al máster. Se tendrá en cuenta la Declaración de Equivalencia de la Nota Media del expediente académico universitario de estudios realizados que se haya presentado como

documentación en el proceso de solicitud del máster UCM.

f) No podrán ser beneficiarios de estas becas estudiantes de otras universidades que se encuentren desarrollando un programa de movilidad nacional o internacional en la Universidad Complutense de Madrid o estudiantes visitantes.

g) No estar en posesión de otro máster, o reunir los requisitos legales para la obtención de uno.

4. Formalización de la solicitud y documentación

4.1. Solicitud

Los solicitantes deberán completar el formulario disponible en https://www.ucm.es/becas-ayudas desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria, **hasta el 27 de mayo de 2022 a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00) Madrid**. Una vez validado electrónicamente, el solicitante recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta. Sin este trámite no se dará por presentada la solicitud.

Los solicitantes deberán señalar en el formulario los mismos másteres que soliciten en el proceso de admisión que establezca la UCM para el curso 2022-23.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases de la presente convocatoria.

4.2. Documentación

a) Copia del justificante o resguardo de haber solicitado la admisión a un Máster de la UCM para el curso 2022-23.

b) Carta de motivación firmada para solicitar la ayuda, que podrá incluir documentación acreditada sobre la situación económica y personal del candidato, becas obtenidas anteriormente, etc.

c) La Comisión de Selección de esta Convocatoria recabará del Servicio de Estudiantes la documentación necesaria para la tramitación y evaluación de las solicitudes, aportada por los solicitantes en el plazo de solicitud de admisión a másteres oficiales establecido para el curso 2022-23.

La Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos otros documentos complementarios que considere necesario para su labor de selección.

5. Evaluación de las solicitudes y adjudicación de las becas

5.1. Baremación de solicitudes

Las solicitudes se baremarán atendiendo a la puntuación resultante del proceso de evaluación del candidato realizada durante el proceso de admisión a máster, mencionado en el apartado c de la base 3, y a la documentación aportada mencionada en el apartado anterior.

La Comisión establecerá para la baremación de las solicitudes unos criterios de valoración y puntuación

homogéneos.

Complementariamente, en caso de empate en la puntuación total, se tendrán en cuenta los siguientes criterios complementarios:

. Número de años que se ha tardado en terminar los estudios de acceso al máster.

. Número de Matrículas de Honor o equivalente obtenidas en el estudio de acceso.

. Número de Sobresalientes obtenidos en el estudio de acceso.

Las becas se distribuirán por ramas de conocimiento a criterio de la Comisión de Selección, siempre que los adjudicatarios de cada rama cumplan con las bases de esta convocatoria, incluido el apartado e de la base 3.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá tener en cuenta criterios de adjudicación vinculados a intereses institucionales de la UCM.

5.2. Comisión de Selección

La selección de beneficiarios corresponde a la Comisión de Selección, que estará compuesta por:

a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
b) Vicerrector de Relaciones Internacionales y Cooperación.
c) Cuatro vicedecanos, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
d) Director de Estudiantes.
e) Dos representantes de los Estudiantes en Consejo de Gobierno, designados por el Rector, o la Vicerrectora de Estudiantes por delegación.
f) Un/a representante de la AUIP.
g) La Jefe del Servicio de Becas, que actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

En todo caso, la Comisión de Selección designada considerará cuantas cuestiones puedan surgir en el transcurso de la gestión de la presente convocatoria y actuará en consecuencia.

5.3 Relación provisional de beneficiarios y aceptación de la ayuda.

La resolución de concesión de ayudas será publicada antes del 10 de julio de 2022 en la página del Servicio de Becas de la UCM: https://www.ucm.es/becas-ayudas. Dicha resolución incluirá la relación de candidatos seleccionados y surtirá los efectos de notificación individual a los interesados.

El Vicerrectorado de Estudiantes publicará el listado con los beneficiarios de las becas en su página web y enviará con antelación dicha resolución a la AUIP que publicará el listado de becarios seleccionados en la página web de la AUIP (www.auip.org).

Se elaborará una lista de solicitantes que cumplen los requisitos de esta convocatoria, ordenada por orden de prelación, a los efectos de cubrir las posibles vacantes o renuncias que se produjeran a lo largo del procedimiento.

Los beneficiarios en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente a la publicación

de la resolución podrán renunciar a la ayuda concedida en los términos establecidos en la presente convocatoria, presentando un escrito de rechazo en el Registro del Edificio de Estudiantes (Avda. Complutense, s/n), o bien por correo electrónico a becas@ucm.es. Si así no lo hicieran se entenderá que la aceptan.

.

5.4. Resolución de concesión

La resolución de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector, de conformidad con los Estatutos de la Universidad Complutense.

Finalizado el plazo para la renuncia de la ayuda, el Vicerrectorado de Estudiantes hará pública la resolución definitiva de concesión de estas becas con relación de los beneficiarios en su página https://www.ucm.es/becas-ayudas, y se remitirá a la AUIP para el mismo fin, en su página www.auip.org. La publicación surtirá efectos de notificación individual a los interesados.

En caso de que un estudiante que sean beneficiario de la beca se haya matriculado y haya abonado el importe de la matrícula, podrá solicitar la devolución correspondiente al importe de la beca.

6. Obligaciones

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

- Comunicar en el plazo de cinco días hábiles, ya sea en período de solicitud o de disfrute, la desaparición de las circunstancias que justificaron la solicitud o motivaron la concesión de la ayuda.

7. Incompatibilidades

Estas becas de matrícula son incompatibles con las concedidas para el mismo fin por cualquier otro organismo público o privado para realizar un máster universitario para sufragar los gastos de matrícula, salvo en el caso de que la beca adjudicada sea del 50%, que podrá complementarse dicha beca con cualquier otra que cubra el importe no exento de la correspondiente matrícula del adjudicatario.

8. Revocación

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, y dentro del periodo legal de prescripción, en el caso de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda o en casos de incompatibilidad con otros beneficios de esta clase.

Corresponde la instrucción del expediente a la Vicerrectora de Estudiantes, y su resolución al Rector, de conformidad con los Estatutos de la UCM. Las responsabilidades a que hace referencia la presente base se entienden sin perjuicio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiera haber incurrido el adjudicatario de la ayuda.

9. Recursos

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, agotan la vía administrativa, tal y como establecen los artículos 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 6 de diciembre, y 9 de los Estatutos de la Universidad Complutense.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 124 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente convocatoria y contra la resolución de la misma, podrán interponerse los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, y de conformidad con el artículo 123 de la indicada norma legal, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la resolución o, en su caso, de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

10. Cesión de datos de carácter personal.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos personales recogidos serán cedidos, incorporados y tratados en el fichero "Becas y Ayudas al Estudio", cuya finalidad es el soporte de los procesos de concesión y denegación de ayudas de organismos públicos; soporte en los procesos de tramitación de las solicitudes y de notificación de las concesiones, comunicación de las denegaciones, gestión de recursos y aumentos de cuantía. El órgano responsable del fichero es el Vicerrectorado de Estudiantes.

Madrid, 7 de febrero de 2022

EL RECTOR

Por delegación Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero de 2021

La Vicerrectora de Estudiantes



Rosa María de la Fuente Fernández